



Bogotá D.C., 14 de Junio de 2007

**AUTO No. 1510**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, remite solicitud para obtención de Dictamen Técnico Ambiental con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-54268
Fecha	28 de mayo de 2007
Solicitante	AGRICENSE LIMITADA
Identificación	860.000.028-6
Representante Legal	ELSA INFANTE DE SEGURA
Cédula de Ciudadanía	20.337.542
Producto	CYMOXANIL+ MANCOZEB AGRICENSE
Ingredientes Activos	CYMOXANIL+ MANCOZEB

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E2-54268 del 30 de mayo de 2007, este Ministerio requirió a la empresa AGRICENSE LIMITADA para que allegara el certificado de existencia y representación legal actualizado y copia de la autoliquidación y comprobante de pago por concepto de evaluación del Dictamen Técnico Ambiental.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-59361 del 7 de junio de 2007, la empresa AGRICENSE LIMITADA allegó a este Ministerio el Certificado de existencia y representación legal, copia de la autoliquidación expedida por el Ministerio y el comprobante de pago por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$315.000) M/L por concepto de evaluación del Dictamen Técnico Ambiental correspondiente al número de referencia: 151021207.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Resolución No. 662 de 17 de junio de 2003.

**Auto 1510 del 14 de junio de 2007**

***“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental”***

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que con el Decreto 1220 del 21 de abril de 2003 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el artículo 8° numeral 12 relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: *“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.”*

Que la Decisión 436, denominada *Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola*, contempló en su artículo 8° que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo ambiental respecto de la actividad de importación de plaguicidas de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 0662 del 17 de junio de 2003.

Que mediante el artículo 3° del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

Que en mérito de lo anterior,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Nacional de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	AGRICENSE LIMITADA
-------------	--------------------

**Auto 1510 del 14 de junio de 2007**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental”**

Identificación	860.000.028-6
Representante Legal	ELSA INFANTE DE SEGURA
Cédula de Ciudadanía	20.337.542
Producto	CYMOXANIL+ MANCOZEB AGRICENSE
Ingredientes Activos	CYMOXANIL+ MANCOZEB

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará acerca de la información técnica presentada por la empresa AGRICENSE LIMITADA.

**ARTICULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa AGRICENSE LIMITADA. o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM 3833  
Proyectó: David Mosquera - Abogado DLPTA